

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

(CGS/pcb) AMERB/2000/LOANCO-INF



APRUEBA INFORME SEMESTRAL DE AREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 15 JUN 2000

Nº 1082

VISTO: El primer informe semestral del área de manejo correspondiente a Loanco, VII Región, presentado el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco, visado por la Universidad de Concepción; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB Nº 35/2000, contenido en Memorándum AMERB Nº 35/2000, de fecha de 16 de mayo del 2000; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 493 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 425 y Nº 1252, ambas de 1999, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1252 de 1999 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Loanco, VII Región, presentado el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes semestrales visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el primer informe semestral del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 35/2000, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe semestral del área de manejo correspondiente a Loanco, VII Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 1 del D.S. Nº 493 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Loanco; R.S.U. Nº 07.04.22, domiciliado en Caleta de Loanco, Comuna de Chanco, Provincia de Cauquenes, VII Región.

2.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de julio del año 2000, el informe correspondiente al primer semestre de dicho año, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 35/2000, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 1252 de 1999, de esta Subsecretaría.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,


SILVIA CASTRO FRANCO
Jefe Departamento Administrativo